JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello, uno (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	171
Radicado	05-088-40-03-001-2018-0900-00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0
Demandado (s)	LINA MARCELA ARIAS ÁLVAREZ C.C. 25.234.917 Y BRANY DE JESÚS GAVIRIA OSORIO C.C. 98.499.592
Tema y subtemas	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 25 de septiembre de 2018, se libró mandamiento de pago, de lo cual se le notificó al codemandado BRANY DE JESÚS GAVIRIA OSORIO mediante aviso (fls. 28-31 y 39-43), y a la codemandada LINA MARCELA ARIAS ÁLVAREZ personalmente el día 18 de febrero calendario (fls. 52); así, siguiendo los lineamientos de los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., dentro del término legal la parte demandada no propuso excepciones, perfeccionándose la relación jurídica procesal. Por lo anteriormente expuesto el Despacho, conforme al artículo 440 C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avaluó de los bienes que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte vencida; se fijan agencias en derecho en la suma de $550.000 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del C. S. de la J. Igualmente las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

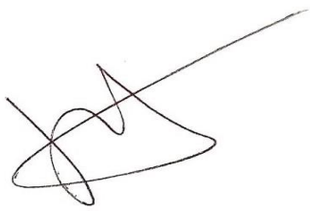

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria